



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TAPRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA INSTITUCIÓN QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y PARA EL "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2020.

Solicitud Nº 1621

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO Nº

VISTO:

1489 09.12.2020

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 375, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Decreto Exento N° 1391, de 2020, del Ministerio de Educación; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 09/2020 de 2 de julio de 2020, N° 10/2020, de 10 de agosto de 2020 y N° 15/2020 de 2 de noviembre de 2020; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, y de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, consignan recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" por un monto de M\$19.777.302 y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales— Infraestructura" por un monto de M\$11.002.698, respectivamente.

Que, la glosa 07 del Programa 02, antes mencionado, señala que el destino de los recursos es el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed) N°4, de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, asimismo, la referida Glosa dispone que estos recursos se destinarán a la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en la ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y en el contrato de préstamo N°8785-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

Que, a su vez, la mencionada Glosa indica que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.094.

Que, en conformidad a lo señalado en la mentada Glosa 07, se dictó el Decreto N°70, de 2020, del Ministerio de Educación, el cual reglamentó la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales".

Que, en dicho contexto, el artículo 3º del citado Reglamento preceptúa que mediante las asignaciones presupuestarias denominadas "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", podrán financiarse proyectos propuestos por el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado o por una o más instituciones, considerando tanto proyectos individuales, como de trabajo conjunto, a través de redes de las universidades del Estado.

Que, de conformidad al artículo 4° del mismo cuerpo reglamentario, el Comité del Plan de Fortalecimiento deberá adoptar acuerdos acerca de los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar, de los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red, así como respecto de la aprobación de los proyectos en red e individuales seleccionados, los cuales quedarán consignados en actas que serán levantadas por el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado.

Que, por otro lado, por medio del Decreto N° 375, de 2019, del Ministerio de Educación se regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado y consigna en su artículo 12, que el consejo contará con un "Comité del Plan de Fortalecimiento" el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la Ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan, serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones, considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 2 de julio de 2020, se celebró la novena sesión del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se definió, en el marco de lo establecido en la asignación presupuestaria y el préstamo N° 8785-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, la duración de ejecución de los proyectos propuestos, los montos asociados a tipo de proyecto y universidad, y la determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, entre otras materias.

Que, con fecha 10 de agosto de 2020, se realizó la décima sesión del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, en la que, acorde lo señala el acta levantada, se aprobaron cinco ámbitos de proyectos en red y se ratificaron dimensiones, mecanismos y criterios para la revisión técnica de las propuestas y selección de proyectos.

Que, el día 2 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la décimo quinta sesión del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se acordó la aprobación de los proyectos de redes estructurales, estableciendo su título, ámbito de aplicación, duración, monto total asignado y la determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital. Asimismo, se acordó la aprobación de los proyectos individuales presentados por universidades estatales, estableciendo su título, duración, el monto total asignado a cada institución y la determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital.

Que, de acuerdo a la Glosa 01, de la Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, mediante Decreto Exento N° 1391, de 2020, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos entre las instituciones de educación superior cuyos proyectos fueron aprobados por el Comité del Plan de Fortalecimiento, en virtud de lo indicado en el párrafo anterior.

Que, en la referida décimo quinta sesión del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, se acordó aprobar los proyectos denominados "Fortalecimiento de las Capacidades Académicas de la Universidad de O'Higgins" y "Aporte a la instalación de infraestructuras para una biblioteca y servicios de información", presentados por la "Universidad de O'Higgins", cuya duración, monto total asociado y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6°, del Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la "Universidad de O'Higgins" para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de las Capacidades Académicas de la Universidad de O'Higgins", Código "URO20991"; y del proyecto denominado "Aporte a la instalación de infraestructuras para una biblioteca y servicios de información", código "URO20992".

Que, por lo indicado en el considerando anterior, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe dichos convenios;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 4 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de O´Higgins, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

"PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2020"

"Fortalecimiento de las Capacidades Académicas de la Universidad de O'Higgins"

Código "URO20991"

En Santiago, Chile, a 4 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Subsecretario de Educación Superior don Juan Eduardo Vargas Duhart, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de O'Higgins, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don Rafael Correa Fontecilla, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611,

Rancagua; en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y sus modificaciones, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 07, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la Glosa 07 del Programa 02, antes mencionado, señala que estos recursos son para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, por lo anteriormente señalado, se dictó el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" que, en su artículo 1°, dispone que el objeto de dichas asignaciones es desarrollar un plan de fortalecimiento a diez años, en adelante el "Plan", de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4 de 1981, Ministerio de Educación, a través de proyectos aprobados e implementados por las instituciones antes señaladas.

Que, el mencionado reglamento señala, además, en su artículo 4°, que el Comité del Plan de Fortalecimiento aprobará los proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del "Plan".

Que, asimismo, el mencionado reglamento señala en su artículo 6°, que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los convenios respectivos que suscriba la universidad estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que "la Institución" y "el Ministerio", suscriban el presente Convenio.

<u>SEGUNDO</u>: Objetivos, Ejes Estratégicos e Hitos del Proyecto.

"Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de las Capacidades Académicas de la Universidad de O'Higgins", en adelante e indistintamente, "el Proyecto".

Ejes/Línea de acción principal: Fortalecimiento de calidad académica y formación profesional - Desarrollo del estamento docente.

Objetivo general: Fortalecer las capacidades académicas de la Universidad de O'Higgins, con miras al desarrollo de una cultura de investigación y docencia de alto nivel.

Objetivos específicos:

- Objetivo Específico 1: Fortalecer las capacidades de investigación y docencia, preferentemente en el área de Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales.
- Objetivo Específico 2: Diseñar e implementar programas de posgrado, tanto de carácter académico (investigación), como de carácter profesional (articulados con pregrado).

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el Proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en "el Proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución de "el Proyecto" asciende a la suma de \$950.000.000.- (novecientos cincuenta millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por "el Ministerio" según lo estipulado en la cláusula siguiente.

El destino de estos recursos son los que se manifiestan en **"el Proyecto"**, que se acompaña como Anexo en la cláusula Décimo Octava del presente acuerdo.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a **"la Institución"** la cantidad única y total de \$950.000.000.- (novecientos cincuenta millones de pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Obligaciones de "las Partes".

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución de **"el Proyecto"**, **"la Institución"** asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final de **"el Proyecto"** y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este Convenio, respectivamente.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de "el Proyecto".
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento de "el Ministerio" y del Comité del Plan de Fortalecimiento en virtud de las atribuciones y funciones establecidas en el Decreto N° 375, de 2018, que Regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, en base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, señalados en la cláusula novena y en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución", de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión de "el Proyecto" y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación de "el Proyecto" se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución de "el Proyecto". Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior de "el Ministerio".
- c) Realizar el seguimiento del Convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior de "el Ministerio" considerando las acciones que puedan ser definidas por el Comité del Plan de Fortalecimiento, tal como se establece la cláusula novena del presente Convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: Informes.

"La Institución" entregará a "el Ministerio", a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, los informes que se indica a continuación, los que deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación de "el Proyecto", y el buen uso y destino de los recursos aportados por "el Ministerio", los que serán corregidos y evaluados en los términos que se señala.

1. Informes.

Los Informes de Logros de objetivos que debe presentar "la Institución" son:

a. <u>Informes de Avance Semestral</u>: deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación de "el Proyecto", durante cada semestre calendario y será entregado a "el Ministerio" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances de **"el Proyecto"** desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe

el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2021.

b. <u>Informe Final</u>: incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución de "el Proyecto" y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por "la Institución" en virtud del presente Convenio.

2. Reglas Generales para los Informes

"El Ministerio", comunicará a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones que se detecten a éste, antes de realizar la evaluación que se indica posteriormente. "La Institución" dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

"El Ministerio", evaluará los Informes en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde su recepción conforme, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición					
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en "el Proyecto", en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.					
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos de "el Proyecto", pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.					
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en "el Proyecto" , mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.					
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en "el Proyecto" , significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.					

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, **"el Ministerio"** podrá solicitar información adicional, si el avance de **"el Proyecto"** u otras características de los mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité del Plan de Fortalecimiento podrá tener acceso a los Informes, así como podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en la Ley N° 21.094 (artículo 58).

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución de "el Proyecto".

La vigencia del presente Convenio será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de "el Proyecto" de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución de "el Proyecto". Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, "las Partes" declaran que por razones de buen servicio, asociadas a las características de "el Proyecto" y los resultados esperados de alto impacto en "la Institución" que hacen necesario que pueda ser implementado con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio" a "la Institución", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, en casos calificados y que corresponda a las razones de buen servicio antes indicadas.

"El Ministerio" podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrito de "la Institución", con anticipación de al menos tres (3) meses al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurran circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución de "el Proyecto" y de la vigencia de este Convenio, respectivamente. Por motivos excepcionales, considerando la evaluación que pueda realizar el Comité del Plan de Fortalecimiento, "el Ministerio" podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

NOVENO: Supervisión de la ejecución de "el Proyecto".

El seguimiento de la ejecución de "el Proyecto", por parte de la Subsecretaría de Educación Superior de "el Ministerio", tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines; como de control, orientado a que "la Institución" realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión puede incluir visitas programadas, en la frecuencia determinada por "el Ministerio" para examinar los avances de "el Proyecto" desde el punto de vista académico y financiero; asimismo, "el Ministerio" podrá realizar labores de control de cualquier otro tipo que tenga relación con la gestión, implementación, evaluación y seguimiento del "Convenio".

Además, en virtud de las funciones y atribuciones otorgadas por la Ley N° 21.094, el Comité del Plan de Fortalecimiento, se hará parte en procesos de supervisión, según mecanismos oportunamente comunicados a "la Institución".

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del "Convenio" y "el Proyecto" cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por **"el Ministerio"** conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, "la Institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "el Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" rechazará el o los gastos relativos a la observación y "la Institución" deberá devolver el monto observado a la cuenta de "el Proyecto", en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es que "el Proyecto" se encontrase finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue "el Ministerio", según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que "la Institución" no devuelva o no restituya los recursos observados, "el Ministerio", pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del Convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio.

Casos en que procede el término anticipado del convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) La ejecución de **"el Proyecto"** no se realice o se haga imposible su ejecución.
- b) Haber destinado "la Institución" los recursos de "el Proyecto", a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
- d) Obtener dos informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio", en los términos de la cláusula séptima del presente Convenio.

e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima del presente acuerdo

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que "el Ministerio", por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo primera, esto es en caso de que la ejecución de "el Proyecto" no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos para ello, "la Institución" deberá reembolsar la totalidad de los recursos transferidos por "el Ministerio", dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d) o e) de la cláusula Décimo Primera del presente Convenio "la Institución" deberá rembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del Convenio. Para cumplir con esta obligación "la Institución" tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente Convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución de "el Proyecto" quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por "el Ministerio", deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue "el Ministerio" al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

La adopción por parte de "el Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo,

respondiendo ante **"el Ministerio"** en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución de "el Proyecto", "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de "el Ministerio" y uno en poder de "la Institución".

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramientos

El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rafael Correa Fontecilla, para representar a la Universidad de O´Higgins, consta en Decreto N° 271, de fecha 9 de septiembre de 2019, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de "las Partes".

DÉCIMO OCTAVO: Anexo

Se acompaña como Anexo **"el Proyecto"** denominado: "Fortalecimiento de las Capacidades Académicas de la Universidad de O'Higgins".

FDO. RAFAEL CORREA FONTECILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; JUAN EDUARDO VARGAS DUHART, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio celebrado el día 4 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de O´Higgins, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Υ

LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

"PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2020"

"Aporte a la instalación de infraestructuras para una biblioteca y servicios de información"

Código "URO20992"

En Santiago, Chile, a 4 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Subsecretario de Educación Superior don Juan Eduardo Vargas Duhart, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de O'Higgins, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don Rafael Correa Fontecilla, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y sus modificaciones, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 07, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la Glosa 07 del Programa 02, antes mencionado, señala que estos recursos son para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, por lo anteriormente señalado, se dictó el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" que, en su artículo 1°, dispone que el objeto de dichas asignaciones es desarrollar un plan de fortalecimiento a diez años, en adelante el "Plan", de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4 de 1981, Ministerio de Educación, a través de proyectos aprobados e implementados por las instituciones antes señaladas.

Que, el mencionado reglamento señala, además, en su artículo 4°, que el Comité del Plan de Fortalecimiento aprobará los proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del "Plan".

Que, asimismo, el mencionado reglamento señala en su artículo 6°, que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los convenios respectivos que suscriba la universidad estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que "la Institución" y "el Ministerio", suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Objetivos, Ejes Estratégicos e Hitos del Proyecto.

"Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Aporte a la instalación de infraestructuras para una biblioteca y servicios de información", en adelante e indistintamente, "el Proyecto".

Ejes/Línea de acción principal: Fortalecimiento de calidad académica y formación profesional - Desarrollo del área de pregrado.

Objetivo general: Instalación de Infraestructura para biblioteca y servicios de información.

Objetivos específicos:

- Objetivo Específico 1: Habilitar espacios de biblioteca y servicios de información destinados a fortalecer las capacidades de acceso a la información de la comunidad universitaria y regional.
- Objetivo Específico 2: Instalar capacidades para el acceso a base de datos internacionales.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el Proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en "el Proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución de "el Proyecto" asciende a la suma de \$745.000.000.- (setecientos cuarenta y cinco millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por "el Ministerio" según lo estipulado en la cláusula siguiente.

El destino de estos recursos son los que se manifiestan en **"el Proyecto"**, que se acompaña como Anexo en la cláusula Décimo Octava del presente acuerdo.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a **"la Institución"** la cantidad única y total de \$745.000.000.-(setecientos cuarenta y cinco millones de pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Obligaciones de "las Partes".

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución de **"el Proyecto"**, **"la Institución"** asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final de **"el Proyecto"** y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este Convenio, respectivamente.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de "el Proyecto".
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento de "el Ministerio" y del Comité del Plan de Fortalecimiento en virtud de las atribuciones y funciones establecidas en el Decreto N° 375, de 2018, que Regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, en base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, señalados en la cláusula novena y en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución", de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión de "el Proyecto" y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación de "el Proyecto" se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución de "el Proyecto". Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior de "el Ministerio".
- c) Realizar el seguimiento del Convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior de "el Ministerio" considerando las acciones que puedan ser definidas por el Comité del Plan de Fortalecimiento, tal como se establece la cláusula novena del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes.

"La Institución" entregará a "el Ministerio", a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, los informes que se indica a continuación, los que deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación de "el Proyecto", y el buen uso y destino de los recursos aportados por "el Ministerio", los que serán corregidos y evaluados en los términos que se señala.

1. Informes.

Los Informes de Logros de objetivos que debe presentar "la Institución" son:

a. <u>Informes de Avance Semestral</u>: deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación de "el Proyecto", durante cada semestre calendario y será entregado a "el Ministerio" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances de **"el Proyecto"** desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2021.

b. <u>Informe Final</u>: incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución de "el Proyecto" y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por "la Institución" en virtud del presente Convenio.

2. Reglas Generales para los Informes

"El Ministerio", comunicará a **"la Institución"** por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones que se detecten a éste, antes de realizar la evaluación que se indica posteriormente. **"La Institución"** dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

"El Ministerio", evaluará los Informes en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde su recepción conforme, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en "el Proyecto", en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos de "el Proyecto", pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en "el Proyecto" , mostrando alertas para el desarrollo del mismo.

	Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.						
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en "el Proyecto" ,						
	significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la						
	comunicación de la evaluación.						

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, **"el Ministerio"** podrá solicitar información adicional, si el avance de **"el Proyecto"** u otras características de los mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité del Plan de Fortalecimiento podrá tener acceso a los Informes, así como podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en la Ley N° 21.094 (artículo 58).

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución de "el Proyecto".

La vigencia del presente Convenio será de **30** (treinta) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de "el Proyecto" de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución de "el Proyecto". Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de **24** (veinticuatro) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, "las Partes" declarari que por razones de buen servicio, asociadas a las características de "el Proyecto" y los resultados esperados de alto impacto en "la Institución" que hacen necesario que pueda ser implementado con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio" a "la Institución", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, en casos calificados y que corresponda a las razones de buen servicio antes indicadas.

"El Ministerio" podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrito de "la Institución", con anticipación de al menos tres (3) meses al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurran circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución de "el Proyecto" y de la vigencia de este Convenio, respectivamente. Por motivos excepcionales, considerando la evaluación que pueda realizar el Comité del Plan de Fortalecimiento, "el Ministerio" podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente. Para

tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

NOVENO: Supervisión de la ejecución de "el Proyecto".

El seguimiento de la ejecución de "el Proyecto", por parte de la Subsecretaría de Educación Superior de "el Ministerio", tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines; como de control, orientado a que "la Institución" realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión puede incluir visitas programadas, en la frecuencia determinada por "el Ministerio" para examinar los avances de "el Proyecto" desde el punto de vista académico y financiero; asimismo, "el Ministerio" podrá realizar labores de control de cualquier otro tipo que tenga relación con la gestión, implementación, evaluación y seguimiento del "Convenio".

Además, en virtud de las funciones y atribuciones otorgadas por la Ley N° 21.094, el Comité del Plan de Fortalecimiento, se hará parte en procesos de supervisión, según mecanismos oportunamente comunicados a "la Institución".

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del "Convenio" y "el Proyecto" cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por **"el Ministerio"** conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, "la Institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "el Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" rechazará el o los gastos relativos a la observación y "la Institución" deberá devolver el monto observado a la cuenta de "el Proyecto", en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es que "el Proyecto" se encontrase finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue "el Ministerio", según las normas

legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que "la Institución" no devuelva o no restituya los recursos observados, "el Ministerio", pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del Convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio.

Casos en que procede el término anticipado del convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) La ejecución de **"el Proyecto"** no se realice o se haga imposible su ejecución.
- b) Haber destinado "la Institución" los recursos de "el Proyecto", a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
- d) Obtener dos informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio", en los términos de la cláusula séptima del presente Convenio.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima del presente acuerdo

En el evento que "el Ministerio", por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que "el Ministerio", por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo primera, esto es en caso de que la ejecución de "el Proyecto" no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos para ello, "la Institución" deberá reembolsar la totalidad de los recursos transferidos por "el Ministerio", dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d) o e) de la cláusula Décimo Primera del presente Convenio "la Institución" deberá rembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del Convenio. Para cumplir con esta obligación "la Institución" tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente Convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución de "el Proyecto" quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por "el Ministerio", deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue "el Ministerio" al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

La adopción por parte de "el Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución de "el Proyecto", "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

<u>DÉCIMO SEXTO</u>: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de "el Ministerio" y uno en poder de "la Institución".

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramientos

El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rafael Correa Fontecilla, para representar a la Universidad de O´Higgins, consta en Decreto N° 271, de fecha 9 de septiembre de 2019, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de "las Partes".

DÉCIMO OCTAVO: Anexo

Se acompaña como Anexo **"el Proyecto"** denominado: "Aporte a la instalación de infraestructuras para una biblioteca y servicios de información".

FDO. RAFAEL CORREA FONTECILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; JUAN EDUARDO VARGAS DUHART, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	950.000.000	URO20991
09-90-02-33-03-417	0	URO20991
09-90-02-24-03-221	106.132.000	URO20992
09-90-02-33-03-417	638.868.000	URO20992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



TRAUL FIGUEROA SALAS MINISTRO DE EDUCACIÓN Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

<u>Distribución:</u>

_ '	ΙΟΤΔΙ	50
-	Ejec. Presupuestaria	1C.
	Archivo	1C.
-	Institución	1C.
-	DFI	1C.
- ;	Subsecretaría de Educación Superior	1C.



PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES AÑO 2020

0	0	0	0	O
FOF	RTAL	ECII	MIEN	I T O
O	0	0	0	0
UN	IVE	RSI	DAD	E S
O	0	0	0	0
E S	T A	\ T /	A L I	E S
O	O	O	CH	II F

Código: URO20991

I. Antecedentes generales						
Universidad	Uni	versidad de O'Higgins				
Nombre proyecto	For	talecimiento de las Capad	cidad	es Académicas de la	Universidad de O'Higgins	
Línea de acción		Desarrollo y fortalecimie	ento (de la gestión institucio	onal	
		Digitalización y virtualiza	aciór	de la universidad	***************************************	
	s	Desarrollo del área de pregrado / Fortalecimiento de calidad académica y formación profesional				
	Р	Desarrollo del estamento docente / Fortalecimiento de calidad académica y formación profesional				
•		Universidad y desarrollo	terr	itorial		
		Otra línea de acción (de	cara	ácter excepcional). Inc	dicar:	
Tipo de proyecto		Diseño/planificación	X	Desarrollo	Consolidación	
Priorización de la propuesta	1					
Duración	36 meses					
Monto financiamiento	M\$	M\$ 950.000				
Jefe/a proyecto	Raf	ael Correa - Rector				

Carta de compromiso institucional

PROYECTO INSTITUCIONAL PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES AÑO 2020

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

Fecha: 03 de noviembre de 2020

Yo Rafael Correa, Rector de la **Universidad de O'Higgins**, en el marco de nuestro Plan de Fortalecimiento a 10 años, comprometo los esfuerzos institucionales para la implementación de la iniciativa Fortalecimiento de las Capacidades Académicas de la Universidad de O'Higgins, considerando:

- Gestionar y desarrollar las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento a los compromisos contraídos de forma oportuna y con los más altos estándares de calidad;
- Garantizar la disponibilidad de equipos responsables (directivos, profesionales y técnicos) adecuados y requeridos para cumplir con los compromisos definidos;
- Velar por el buen uso de los recursos materiales y financieros asociados a la ejecución de la iniciativa;
- Sistematizar y monitorear adecuadamente su implementación, asegurando el cumplimiento de resultados esperados y también a su sustentabilidad.

Rafael Correa

Rector

Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años

Área estratégica (AE) Investigación, innovación y/o creación						
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios Esperados				
OE1: Fortalecimiento de las capacidades académicas de los Institutos de investigación	des académicas de los investigadores de los institutos de la					
OE2: Potenciar la investigación científica de alto nivel y pertinencia con miras a enfrentar un proces exitoso de acreditación de la investigación, de cinco a seis años	E2: fortalecimiento de la planta académica y equipos de investigación, aumentando el ritmo de contratación de académicos y de postdoctorantes E3: Fortalecimiento de los fondos internos de investigación para la producción científica	- Se incrementa la producción científica y la captación de recursos de fondos concursables nacionales e internacionales. Se consolidan grupos multidisciplinarios y líneas de investigación con impacto regional.				
Área estratégica (AE) Investigad	ción, innovación y/o creación					
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios Esperados				
OE3: Implementar programas de posgrado y especialidades médicas, con altos niveles de excelencia	- E1: : Diseño e implementación de posgrados articulados con programas de pregrado y diseño de especilidades médicas	 Se articulan los programas de posgrados con las carreras de pregrado Estudiantes de pregrado continuan sus estudios con la oferta formativa de posgrado de la Universidad. Estudiantes que terminaron su enseñanza 				

- 1		
		media en la región y
		realizaron sus estudios de
		pregrado fuera de ella,
		regresan a la región a
١		realizar programas de
		posgrado en la UOH.
1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

Indicadores de resultado

Los indicadores a los que tributa la inicaitiva son los siguientes:

- 1) AE2-OE3: Porcentaje de programas de posgrado acreditados
- 2) AE3-OE1: Número de investigadores con grado de doctor
 3) AE3-OE1: Número de proyectos adjudicados Conicyt Milenio, y otros fondos concursables.
- 4) AE3-OE1: Número de Publicaciones indexadas por año
- 5) AE3-OE1: Porcentaje de publicaciones cuartil 1-2 de impacto de la revista

1. Justificación del proyecto

- a. Describir brechas o desafíos identificados que serán abordados por el proyecto, fundamentado la articulación con la línea de acción priorizada para la Convocatoria 2020.
 - Brecha 1: Déficit en las capacidades para abordar problemas de investigación y desarrollo de alta complejidad, especialmente de aquellos presentes en la región.
 - Brecha 2: Insuficiente número de académicos en docencia de pregrado.
 - Brecha 3: Inexistencia de programas de posgrado, con énfasis en investigación.
- b. Referir cómo el proyecto contribuirá a la solución o resolverá brechas o desafíos identificados, describiendo el aporte al desarrollo y fortalecimiento institucional.

El principal desafío que debe abordar este proyecto es el insuficiente número de investigadores con jornada completa y grado de doctor, principalmente académicos. Con el objetivo múltiple, por una parte, de ir disminuyendo el déficit de nuestras capacidades para abordar problemas de investigación y desarrollo de alta complejidad, presentes en nuestra región. Incrementando, al mismo tiempo, el número de académicos con presencia en docencia de pregrado.

Este incremento de la dotación académica hará también posible la implementación de programas de posgrado, hoy día inexistentes. Cuya orientación debería entregar un gran impulso a la investigación orientada al desarrollo de la región.

Los desafíos antes descritos requieren de una política y de mecanismos de contratación altamente selectivos. Se necesita atraer e identificar personas con formación sólida, además de capacidades en investigación y docencia ya demostradas, en áreas cuidadosamente preseleccionadas. Para esto la UOH (Universidad de O'Higgins) cuenta con todo el apoyo de académicos con larga experiencia de la Universidad de Chile.

La UOH definió en su estructura organizacional que las actividades de investigación se realizarían en Institutos multidisciplinarios (rompiendo así el enclaustramiento a que tiende la estructura organizacional en facultades). Actualmente la UOH cuenta con 5 institutos de investigación: Ciencias de la Educación; Ciencias de la Salud; Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales; Ciencias de la Ingeniería y Ciencias Sociales.

Con el propósito de potenciar las actividades de investigación y desarrollo, la UOH a través de la Dirección de Investigación, ha creado una serie de instrumentos para canalizar el financiamiento interno de la investigación. La distribución de estos recursos se realiza mediante evaluaciones externas, priorizando no solo la excelencia, sino también la pertinencia, la multidisciplinaridad y la internacionalización, como dimensiones principales.

En cuanto a la docencia, todos los académicos tienen la obligación de dedicar un 30% de su jornada a ésta. La docencia de pregrado en la UOH, considera como un pilar importante el hecho que todos los estudiantes mantengan un contacto permanente con profesores cuyo quehacer principal es la investigación. Éstos (académicos e investigadores) deberían constituir al menos el 35% de la docencia de cada carrera. Los docentes restantes (profesores adjuntos) deberían ser en su gran mayoría personas de reconocido prestigio en el campo profesional.

La distribución de investigadores (académicos y postdoctorado) por instituto es la siguiente:

Instituto	Académico	Investigador Asociado	Postdoctorado	Total general
Cs. De la Educación	13	1	3	17
Cs. Agronómicas y Veterinarias	14		6	20
Cs. De la Ingeniería	22	1	6	29
Cs. De la Salud	8	1	5	14
Cs. Sociales	10	1	3	14
Adscritos a Vicerrectoría Académica		2	1	3
Total general	67	6	24	97

Como ya se dijo, los Institutos con mayores necesidades de reforzamiento académico son los de Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación. Estas necesidades se justifican tanto por sus capacidades en investigación como por su demanda docente de pregrado en la actualidad (tienen la mayor demanda de matrícula, y por lo tanto un gran potencial de crecimiento) y de posgrado en el corto plazo.

Asimismo, son los Institutos que menor cantidad de proyectos han postulados en el período 2017 – 2020 (hasta el 30 de junio), como es posible observar en la siguiente tabla realizada por la Dirección de Análisis institucional:

Instituto	2017	2018	2019	2020	Total general
Cs. Agronómicas	1	8	6	22	37
Cs. De la Educación		1	12	12	25
Cs. De la Ing	1	10	13	19	43
Ciencias de la Salud		1	1	12	14
Ciencias Sociales		1	1	15	17
Total general	2	21	33	80	136

En términos de publicaciones por instituto, incluyendo WOS – Scopus y libros, al año 2020 se puede observar lo siguiente 1 :

Instituto	2017	2018	2019	2020	Total
Cs. Agronómicas	12	19	28	28	general 87
Cs. De la Educación	2	3	25	27	57 57
Cs. De la Ing	5	21	32	38	96
Ciencias de la Salud	3	4	14	17	38
Ciencias Sociales	. 6	11	13	24	54
Vicerrectoría Académica		1	1	1	3
Total	28	59	113	135	335

¹ Existen publicaciones de personal UOH no adscrito a los institutos, por lo que el total general de publicaciones no coincide necesariamente con el total institucional.

Si bien el plan de fortalecimiento de la UOH del año 2019, considera un objetivo de fortalecimiento para el área de la salud y se ha contratado académicos y posdoctorantes en dicha área, la evolución de los problemas a abordar, el aumento de estudiantes y el progreso de las carreras muestran la necesidad de continuar con este fortalecimiento.

Con el incremento de las capacidades académicas, las que deberán estar bien focalizadas, será posible la creación en el corto plazo de al menos tres programas de magister. Se tomarán todas las precauciones para que a cada uno de ellos contribuya más de un Instituto, y que todos los institutos estén involucrados en alguno de estos programas. La multidisciplinaridad que hemos declarado como una de las fortalezas del trabajo de investigación aplicada en la UOH, ya ha mostrado sus ventajas en numerosos proyectos. Se considera importante que esté también presente en la formación de posgrado.

En abril de 2020 se creó en la UOH la Dirección de Posgrado con la misión de identificar, diseñar y poner en marcha programas de magister a partir de 2021.

- c. Identificar factores críticos o condicionantes para la implementación del proyecto propuesto, y de qué forma serán abordados por la institución.
- 1. El factor crítico que presenta las mayores dificultades, corresponde a seleccionar académicos con las competencias deseadas:
 - a) Formación doctoral en las áreas deficitarias.
 - b) Experiencia demostrada en investigación, con redes de colaboración internacional.
 - c) Vocación por la docencia y alguna experiencia.
 - d) Interés por el trabajo multidisciplinario.
 - e) habilidades humanas para el trabajo en equipo.

Para abordar estas dificultades se cuenta con la asesoría de la Universidad de Chile.

- Disponer de espacio físico bien acondicionado en oficinas y laboratorios.
 La UOH cuenta con un proyecto de infraestructura que satisface de manera óptima esta necesidad a partir del 3er año del presente proyecto y es sustentable a largo plazo.
- Recibir un número suficiente de postulantes. Para ello se hará uso de todas las redes nacionales e internacionales con que cuentan los académicos en la UOH. Se publicarán los concursos en todos los sitios que corresponda.
- Crear los posgrados será una tarea que requiere mucho expertise. Éste se complementará mediante alianzas con otras universidades, especialmente las estatales.
- d. Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan al fortalecimiento del sistema de universidades estatales.

En la UOH se incentiva el trabajo de investigación colaborativo con otras universidades nacionales, poniendo énfasis en las estatales. Para estas colaboraciones se dispone de recursos de movilidad suficiente.

También se establecerán convenios para el intercambio de académicos docentes en programas de posgrado, asimismo para el intercambio de estudiantes de posgrado.

Las universidades de la macrozona centro sur, ya han iniciado importantes actividades de colaboración.

2. Equipo responsable y gestión del proyecto

2.1. Identificación de integrantes de equipos vinculados a la ejecución del proyecto

Equipo Directivo

Cargo - Unidad institucional	Cargo/Rol en proyecto
Rector	Director
Vicerrector Académico	Coordinador General
	Rector

Nombre	Cargo - Unidad institucional	Cargo/Rol en proyecto	
Javier Pino	Vicerrector de Gestión Institucional	Coordinador Institucional	
Manuel Villalón	Director de Posgrado	Coordinador Ejecutivo	
Deodato Radic	Director de Investigación	Director Ejecutivo alterno	
Rodrigo Verschae	Director (I) Instituto de Ciencias de la Ingeniería	Coordinador área ingeniería	
David Gómez	Director Instituto de Ciencias de la Educación	Coordinador área de ciencias de la educación	
Rocío Angulo	Directora Instituto Ciencias Sociales	Coordinadora área ciencias sociales	
María Soledad Burrone	Directora Instituto de Ciencias de la Salud	Coordinadora área ciencias de la salud	
Gabriel Arriagada	Director Instituto de Ciencias Agronómicas y Veterinarias	Coordinador área ciencias agronómicas y veterinarias	
Víctor Higueras	Director Económico y Administrativo	Seguimiento financiero	
Ernesto Olivos	Analista presupuestario – Dirección Económica y Administrativa	Analista de proyecto	

2.2. Capacidades institucionales y gestión del proyecto

a. Señalar las capacidades y el modelo de gestión institucional con que cuenta la Universidad, para la implementación de iniciativas del Ministerio de Educación, actualmente en ejecución.

La universidad cuenta con un modelo de organización académica diferente al resto del sistema de universidades estatales. La actividad de investigación se concentra en los Institutos de Investigación multidisciplinaria. Todos los académicos, investigadores adjuntos y posdoctorados, están adscritos a algún Instituto. Los primeros deben dedicar el 70% de su jornada a la investigación, los segundos y terceros un 85%. La carrera académica (jerarquización) es decidida por una comisión superior de evaluación, integrada por profesores titulares de la Universidad de Chile (mientras la UOH no cuente con profesores titulares).

La labor docente depende de la Dirección de Pregrado y sus 5 Escuelas. Todo académico debe dedicar 30% de su jornada a la docencia.

Todas las capacidades con que cuenta la Universidad para la gestión de este proyecto, están en los institutos y laboratorios. También están en las direcciones de pregrado, de investigación y de vinculación con el medio, ya instaladas. La dirección de posgrado se encuentra en proceso de instalación.

b. Describir de qué manera se incorporaría la implementación del presente proyecto en la estructura anteriormente señalada.

El proyecto contempla la contratación de 12 académicos con jornada completa, que estarán adscritos a los Institutos de Investigación. Como ya se ha mencionado la orgánica institucional les exige un 30% de su jornada dedicada a la docencia. Para estos efectos deben coordinándose con la dirección de pregrado.

Todos estos académicos contarán con los apoyos financieros y logísticos que otorga la Dirección de Investigación.

3. Objetivos, estrategias y resultados del proyecto

Objetivo general

Fortalecer las capacidades académicas de la Universidad de O'Higgins, con miras al desarrollo de una cultura de investigación y docencia de alto nivel

Objetivo específico N° 1

Fortalecer las capacidades de investigación y docencia, preferentemente en el área de Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales

Unidad responsable

Rectoría

- Contratación de 12 académicos en régimen de jornada completa con grado de doctor, especializados en áreas deficitarias.
- Implementación de fondos internos para la investigación, que promuevan la colaboración multidisciplinaria, así como la participación en redes internacionales.
- Presentación a proyectos financiados por fondos competitivos, tanto nacionales como internacionales.
- Difusión de los resultados de la investigación en revistas de alto impacto (Q1 y Q2)
- Los académicos contratados en el marco de este proyecto, continuarán siendo financiados por la UOH con fondos propios, una vez terminado éste.

Estrategias

Resultados o productos	Plazo de cumplimiento (semestre/año)	Medios de verificación
Incorporación de 3 académicos, que se concentren en el cumplimiento de los objetivos estratégicos mencionados más arriba.	Semestre 1, año 1 financiados por este proyecto durante sus 3 primeros años	Resolución de nombramiento
Incorporación de 3 académicos, que se concentren en el cumplimiento de los objetivos estratégicos mencionados más arriba.	Semestre 2, año 1 financiados por este proyecto hasta su término	Resolución de nombramiento
Incorporación de 6 académicos, que se concentren en el cumplimiento de los objetivos estratégicos mencionados más arriba.	Semestre 1, año 2 financiados por este proyecto hasta su término	Resolución de nombramiento
Aumento de la productividad científica, medido en adjudicación de proyectos Conicyt – milenio y publicaciones en revistas Indexadas WOS y Scopus, lo cual contribuye diréctamente al logro de los objetivos planteados en el Plan de Fortalecimiento a 10 años.	Semestre 2, año 3	Informe de la Dirección de Investigación y de Análisis Institucional
Aumento de presencia de investigadores en la docencia de pregrado	Semestre 2, año 2	Informe Dirección de Pregrado

Objetivo específico N° 2	Diseñar e implementar programas de posgrado, tanto de carácter académico (investigación), como de carácter profesional (articulados con pregrado)			
Unidad responsable	Rectoría / Dirección de Posgrado			
Estrategias	 Elaboración de un diagnóstico de las capacidades y nivel de desarrollo académico en los institutos de investigación. Elaboración de un diagnóstico de las necesidades de desarrollo de capital humano avanzado de la región y el país. Establecer prioridades de acuerdo a la información levantada en los diagnósticos y elaboración de un plan de diseño e implementación de posgrados pertinentes, que considere las capacidades presentes y futuras de los institutos y los recursos de la institución. Redacción de un reglamento que regule la creación, ejecución, evaluación de los programas de posgrado y su vinculación con la carrera académica 			
Resultados o productos Plazo de cumplimiento Medios (semestre/año) verificac				
Diagnóstico de capacidades de investigación	y nivel de desarrollo académico	Semestre 1, año 1	Informe de diagnóstico, Dirección de Investigación y Posgrado	
programas de posgrado, en las capacidades académicas	orioriza las áreas para el diseño de el marco de los diagnósticos de s de institutos y de las e capital humano avanzado de la	Semestre 2, año 1	Plan de diseño e implementación de posgrados	
Se diseñan al menos 3 posg los diagnósiticos y priorizada	rados en las áreas definidas por as por el plan	Semestre 2, año 2	Resolución de creación de los posgrados	
Se encuentran en ejecución posgrado.	al menos 3 programas de	Semestre 2, año 3	Informe de implementación de programas de posgrado	

4. Indi	cadores						
Objetivo específico asociado	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Año 1	Metas Año 2	Año 3	Medios de verificación
O-Esp 1	Número de investigadores con grado de doctor en las áreas priorizadas	Nº de investigadores con grado de doctor	31	37	43	43	Resolución de nombramiento académicos contratados con financiamiento PFE
O-Esp 1	Número de proyectos de fondos concursables en ejecución (de académicos contratados por PFE)	Nº de proyectos en ejecución	0	0	4	10	Resolución adjudicación proyectos Conicyt - milenio
O-Esp 1	Productividad científica: Número de publicaciones indexadas por año de las áreas priorizadas (de académicos contratados por PFE)	Nº publicaciones indexadas por año	3	2	7	15	Informe dirección de investigación
O-Esp 2	Número de posgrados implementados	Nº de posgrados implementados	0	0	1	3	Resolución de creación de posgrados

Ítem	Subitem	Justificación del gasto	Total subitem [M\$]	% por Ítem
	Contratación de docentes			
Recursos	: Contratación de académicos	El fondo del proyecto es la contratación de académicos jornada completa con grado de doctor, por tanto este ítem apunta directamente al cumplimiento de dicho fin.	\$ 900.000	
humanos	Contratación de equipo de gestión			94,7%
	Contratación de ayudantes y tutores			
	Otras contrataciones			
	Visita de especialista			
	Actividades de formación y especialización			
	Actividades de vinculación y gestión			
Gastos académicos	Movilidad estudiantil			5,3%
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	Fondo de movilidad para académicos nuevos, señalado en las estrategias del objetivo específico Nº 1	\$ 50.000	
	Organización de Talleres y Seminarios			
	Fondos concursables			
	Servicios de soporte y seguros			
Gastos de	Materiales e insumos			
operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión			
	Impuestos, patentes y otros			
Servicios de consultoría	Asistencia Técnica			
		Subtotal cuenta gasto corriente	\$950.000	100

.

Ítem	Subítem	Justificación del gasto	Total subitem [M\$]	% por Ítem
	Bienes Inmuebles			
	Equipamiento e instrumental de apoyo			
Bienes	Otros Bienes			
	Alhajamiento Menor			
	Fondos concursables (Bienes)			
	Obra Nueva	,		
Obras	Ampliación			
	Remodelación			,
	Habilitación	,		
arrive managerity successive the fill the Artific southhise are		Subtotal cuenta gasto capital	\$ 0	0%
		Total proyecto [M\$]	\$ 950.000	100%





PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES AÑO 2020

0	0	0	0	0
FOF	RTAL	ECI	MIEN	OT
O	0	0	O	0
UN	IVE	RSI	DAD	ES
0	0	0	O	O
E S	T A	i t	A L	E S
\cap	\mathbf{O}	\mathbf{O}	CH	IJΕ

Código: URO20992

I. Antecedentes generales						
Universidad	Universidad de O'Higgins					
Nombre proyecto		Aporte a la instalación de infraestructuras para una biblioteca y servicios de información				
Línea de acción		Desarrollo y fortalecimie	ento e	de la gestión institud	ciónal	
		Digitalización y virtualiza	ación	de la universidad		
	Р	Desarrollo del área de pregrado y posgrado / Fortalecimiento de calidad académica y formación profesional				
	S	Desarrollo del estamento docente / Fortalecimiento de calidad académica y formación profesional				
		Universidad y desarrollo	terr	torial		
al de la companya de		Otra línea de acción (de	cara	ácter excepcional). I	Indicar:	
Tipo de proyecto	Х	Diseño/planificación		Desarrollo	Consolidación	
Priorización de la propuesta	2					
Duración	24 meses					
Monto financiamiento	M\$ 745.000					
Jefe/a proyecto	Maı	cello Visconti, Vicerrecto	r Aca	démico		

Carta de compromiso institucional

PROYECTO INSTITUCIONAL PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES AÑO 2020

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

Fecha: 03 de noviembre de 2020

Yo Rafael Correa, Rector de la Universidad de O'Higgins, en el marco de nuestro Plan de Fortalecimiento a 10 años, comprometo los esfuerzos institucionales para la implementación de la iniciativa "Aporte a la instalacion de infraestructuras para una biblioteca y servicios de información", considerando:

- Gestionar y desarrollar las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento a los compromisos contraídos de forma oportuna y con los más altos estándares de calidad;
- Garantizar la disponibilidad de equipos responsables (directivos, profesionales y técnicos) adecuados y requeridos para cumplir con los compromisos definidos;
- Velar por el buen uso de los recursos materiales y financieros asociados a la ejecución de la iniciativa;
- Sistematizar y monitorear adecuadamente su implementación, asegurando el cumplimiento de resultados esperados y también a su sustentabilidad.

Rafael Correa

II. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años

Área estratégica (AE)	rea estratégica (AE) Docencia y procesos formativos: Pre y posgrado			
Objetivo estratégico		Estrategias (E)	Cambios Esperados	
OE1: Instalar un ecosistema de aprendizaje digital que permita fortalecer la implementación de los ejes estratégicos del Modelo Educativo de la UOH, desde un enfoque inclusivo, pertinente y en vinculación con el medio regional		E2: Diseño de un modelo de desarrollo del ecosistema de aprendizaje digital, acorde a la misión y lineamientos estratégicos de la UOH y en alianza con instituciones líderes en este ámbito.	- Se implementa un modelo de ecosistema de enseñanza y aprendizaje digital, con un enfoque inclusivo y de acuerdo al modelo educativo institucional.	
OE3: Implementar programas de posgrado y especialidades médicas, con altos niveles de excelencia		E3: Dotar de infraestructura y equipamiento necesarios para el óptimo funcionamiento del posgrado y postítulo	Se cuenta con una biblioteca moderna, con herramientas digitales y equipamiento que permiten la innovación de los procesos formativos de pre y posgrado y acceso a bases de datos. Se cuenta con infraestructura de primer nivel que permite sostener el crecimiento del pre y posgrado	
Indicadores de resultado)		<u> </u>	
1) AE2-OE3: Porcen	taje de prog	licadores del Plan de Fortalecimiento: ramas de posgrado articulados con preg eras con acreditación obligatoria acredita		

III. Formulación Proyecto de Fortalecimiento

1. Justificación del proyecto

a. Describir brechas o desafíos identificados que serán abordados por el proyecto, fundamentado la articulación con la línea de acción priorizada para la Convocatoria 2020.

En marzo de 2017, la UOH (Universidad de O'Higgins) comenzó su actividad de pregrado con 435 estudiantes y 13 carreras. Actualmente, se imparten 23 programas de estudio, con una matrícula total de 3.262 estudiantes. Se ha dado un énfasis especial al desarrollo de carreras de pregrado pertinentes al territorio, con ingenierías en el ámbito de la minería, con Ingeniería Agronómica, Medicina Veterinaria, la recientemente creada Ingeniería Ambiental, en la principal región agroexportadora del país y para la cual el fenómeno del cambio climático es un enorme desafío. En la misma línea, la Universidad aporta en la formación de profesionales en el ámbito de la salud, la educación y las ciencias sociales, áreas demandadas por el servicio público regional y nacional.

Todos estos programas son carreras profesionales con licenciatura, cuya implementación está organizada en 5 escuelas: (i) la Escuela de Agronomía y Veterinaria, con tres carreras; (ii) la Escuela de Ciencias Sociales con cuatro carreras; (iii) la Escuela de Educación con siete carreras; (iv) la Escuela de Ingeniería con un primer año común que deriva en seis especialidades; y (v) la Escuela de Salud, con tres carreras. Se espera un crecimiento de matrícula a razón de 1400 estudiantes nuevos por año hasta alcanzar el estado de régimen y un aumento de los cupos en los programas de pregrado asociados al área de salud.

Desde el punto de vista del posgrado, para la Universidad de O'Higgins, debe existir una estrecha relación entre la investigación, los programas de posgrado y la formación de capital humano avanzado, de tal manera que dichos programas se crearán a partir de las capacidades de investigación y desarrollo académico presentes en los Institutos de la Universidad, que son cinco: Ciencias Sociales, Ciencias de la Ingeniería, Ciencias de la Salud, Ciencias Agroalimentarias, Animales y Ambientales y Ciencias de la Educación.

La oferta de postítulos, si bien para la etapa de desarrollo inicial en la que se encuentra la Universidad, es nutrida y ha contado incluso con financiamiento externo, es todavía insuficiente para enfrentar los desafíos profesionales que presenta la región. La Universidad espera, al corto plazo, contar con programas de posgrado asociados a sus institutos de investigación.

En corto lapso de tiempo, la Universidad ha debido enfrentar dos grandes desafíos. El primero, relacionado con el desarrollo de las cinco áreas académicas de las que se desprenden la formación de pregrado y la investigación. La segunda, es la relacionada con las capacidades de infraestructura y equipamiento, cuyo esfuerzo debe ser coherente y oportuno con las necesidades académicas de la Universidad. En este sentido, la creación de una Universidad estatal nueva y que se instala sin precedente institucional, es un desafío académico y también es un desafío patrimonial.

Respecto al desafío patrimonial, la universidad actualmente cuenta con dos campus: Colchagua y Rancagua. El Campus Colchagua está ubicado al sur de la comuna de San Fernando en la Provincia de Colchagua y el Campus Rancagua, ubicado en el centro de la cuidad, en la Provincia del Cachapoal.

El Campus Colchagua consiste en un edificio de 5.360 metros cuadrados, en dos plantas sobre un terreno de 13,2 hectáreas. Allí se imparten las carreras de Ingeniería Agronómica, Medicina Veterinaria e Ingeniería Ambiental. Cuenta con recintos para realizar docencia, investigación y vinculación con el medio. Tiene capacidad para albergar 800 estudiantes de pre y posgrado en régimen y la Universidad ha diseñado un plan de expansión del edificio con mayor capacidad para salas de clase y casino. Cuenta con 13 laboratorios dedicados a la docencia y a la investigación, además de un auditorio para 150 personas y una biblioteca de 242 m2.

El Campus Rancagua, consta de dos edificios y se emplaza en un terreno de 3 hectáreas. El edificio donde comenzó la actividad de pregrado en 2017, se denomina "Edificio A" y existe un "Edificio B" en remodelación.

El edificio A es una estructura donde funcionó antes de la instalación de la Universidad, el Hospital Regional Rancagua. Originalmente tenía una altura de seis pisos, a los que la Universidad agregó uno adicional para oficinas de académicos. Tiene una superficie total de 18.000 metros cuadrados y cuenta con un auditorio para más de 200 personas, 4 aulas para 100 personas, 47 salas de clase, 20 laboratorios docentes y 7 de investigación. En total, puede albergar hasta 3000 estudiantes de pre y posgrado. Cuenta con espacios de estudio, que suman 1000 m2, con limitados recursos para el aprendizaje, ubicada en el segundo nivel del edificio A.

El edificio B se entregará con 6 niveles habilitados, incluyendo piso zócalo, y consta con espacio para 30 salas de clase y oficinas para académicos y administrativos, totalizando una capacidad de 2100 estudiantes. No se contemplan espacios de biblioteca en este edificio.

En la actualidad, la Universidad se encuentra en la fase de diseño de un tercer edificio que se ubicará en el Campus Rancagua. Se proyecta en este edificio, dos niveles destinados a instalar una biblioteca moderna, con altos estándares para atender los requerimientos tanto de estudiantes de pre y posgrado, como de académicos e investigadores, y de la comunidad regional. Esta biblioteca pretende dar servicios a todo el campus en régimen, con 6000 estudiantes de pregrado y 800 de posgrado en el Campus Rancagua.

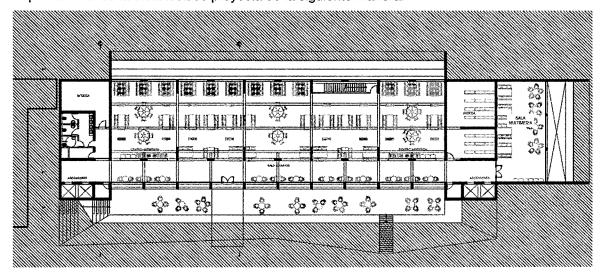
La instalación de una biblioteca moderna, contribuye a disminuir el déficit de acceso a recursos bibliográficos de primer nivel, así como espacios de estudio. La Universidad cuenta con un limitado acceso a bases de datos científicas, contando con acceso a las revistas del sistema CINCEL¹, y otras de acceso abierto. No cuenta con acceso a las bases de datos WOS y Scopus, debiendo adquirir, caso a caso, el recurso que académicos, investigadores y estudiantes requieren para el cumplimiento de sus funciones.

Referir cómo el proyecto contribuirá a la solución o resolverá brechas o desafíos identificados, describiendo el aporte al desarrollo y fortalecimiento institucional.

Dado el déficit descrito en el apartado anterior, esta iniciativa completará los recursos que la Universidad requiere para la construcción y habilitación de una biblioteca, de 2000 m2 que deberá considerar espacios para albergar el acervo de recursos bibliográficos de la Universidad, salas de estudio, mobiliario y una sala multimedia para el desarrollo de metodologías innovadoras para favorecer el aprendizaje en el área de pregrado y posgrado.

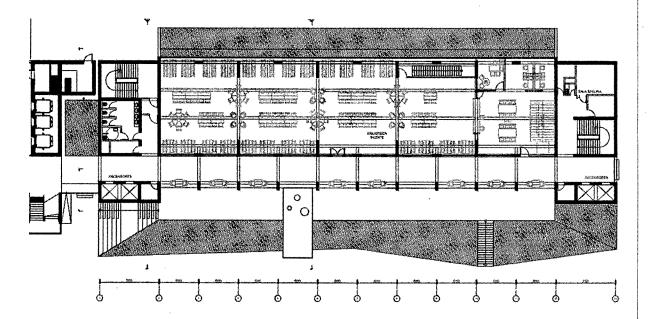
Con la biblioteca será posible proveer de todos los servicios que requiere el pre y posgrado del Campus Rancagua, en régimen.

El primer nivel de la biblioteca se proyecta de la siguiente manera:



¹ Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica.

Segundo Nivel:



El proyecto, por tanto, contribuirá a solventar un tercio de los gastos en obra nueva y en la habilitación del equipamiento tecnológico que requiere una biblioteca de esta envergadura. El proyecto de construcción de la biblioteca, como parte del Edificio Aulario, tiene un costo total de \$2.000 millones, de los cuales \$1.600 son en costo de obra y \$400 de equipamiento.

c. Identificar factores críticos o condicionantes para la implementación del proyecto propuesto, y de qué forma serán abordados por la institución.

Los factores críticos, siendo éste un proyecto de obra nueva y equipamiento, dicen relación con las demoras en el proceso de licitación producto de los tiempos de dicho proceso, de tramitación de bases y adjudicación en Contraloría General de la República. Estos procesos de licitación, también presentan ciertos riesgos y complejidades relacionadas con la no presentación de oferentes y, de presentarse, podrían no resultar idóneos, retrasando significativamente los plazos institucionales previstos para la entrega de la obra.

Se espera licitar en el mes de noviembre de 2020, de modo que la obra comience en enero de 2021. La biblioteca debería estar disponible en junio de 2022.

d. Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan al fortalecimiento del sistema de universidades estatales.

Al finalizar el proyecto, la Universidad tendrá más y mejores espacios de infraestructura para el desarrollo de la formación de pre y posgrado, dispondrá de mayores recursos tecnológicos que permitirán tanto a estudiantes como académicos e investigadores. Estos esfuerzos serán puestos a disposición de las redes de las Universidades estatales, especialmente de las referidas a la investigación y al posgrado.

2. Equipo responsable y gestión del proyecto

2.1. Identificación de integrantes de equipos vinculados a la ejecución del proyecto

Equipo Directivo

Nombre Cargo - Unidad institucional		Cargo/Rol en proyecto	
Marcello Visconti	Vicerrector Académico	Director del proyecto	
Paula Ávila	Dirección de Servicios de Infraestructura	Coordinador ejecutivo	
Fauta Flandina		And a property of the state of	

Equipo Ejecutivo

Nombre	Cargo - Unidad institucional	Cargo/Rol en proyecto
María José Sánchez	Profesional - Dirección de Servicios de Infraestructura	Diseño de biblioteca y adquisición de mobiliario
Paulina Pichihueche	Directora de Bibliotecas	Gestión de recursos bibliotecarios
Carolina Matheson	Directora de Pregrado	Desarrollo de la línea de innovación con herramientas tecnológicas
Sofía Codocedo	Directora de Tecnologías de Información	Gestión de recursos tecnológicos
Manuel Villalón	Director de Posgrado	Gestión de necesidades bibliográficas asociadas al posgrado
Deodato Radic	Director de Investigación	Gestión de necesidades bibliográficas asociadas a la investigación
Víctor Higueras	Director Económico y Administrativo	Seguimiento financiero
Ernesto Olivos	Analista presupuestario – Dirección Económica y Administrativa	Analista de proyecto

2.2. Capacidades institucionales y gestión del proyecto

a. Señalar las capacidades y el modelo de gestión institucional con que cuenta la Universidad, para la implementación de iniciativas del Ministerio de Educación, actualmente en ejecución.

La Universidad cuenta con una Dirección de Servicios de Infraestructura, que depende de la Vicerrectoría de Gestión Institucional, cuya misión es asesorar a las autoridades universitarias en lo referente a la adquisición,

remodelación, habilitación, mantención y reparación de los espacios físicos universitarios, que se requieren para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Las principales funciones de esta dirección son:

- a. Obras: Diseño de remodelación o habilitación de la infraestructura universitaria.
- b. Mantención: Ejecución de obras menores de infraestructura, realizadas por personal universitario para la mantención de los espacios físicos.
- c. Servicios: Administra los contratos de servicios relacionados el quehacer de los campus universitarios, tales como casino, cafeterías, higiene y seguridad, entre otros que la autoridad competente le designe.

Si bien la DSI depende de la Vicerrectoría de Gestión Institucional, es una Dirección que transversalmente apoya la detección de necesidades de infraestructura, coordinando los esfuerzos técnicos de las unidades académicas y administrativas, para la elaboración de planes de corto, mediano y largo plazo, en concordancia el desarrollo estratégico de la Institución y el uso eficaz y oportuno de los recursos.

Por dicho motivo, y dado que el destino de la biblioteca es en esencia académico, se propone al Vicerrector Académico como director del proyecto. Esto asegura que la infraestructura y su equipamiento, cumpla con la satisfacción de las necesidades para el desarrollo del pregrado y el posgrado.

b. Describir de qué manera se incorporaría la implementación del presente proyecto en la estructura anteriormente señalada.

La iniciativa está pensada para que funcione de acuerdo al modelo institucional planteado en la sección anterior.

3. Objetivos, estrategi	as y resultados del proyecto
Objetivo general	Instalación de Infraestructura para biblioteca y servicios de información

Habilitar espacios de biblioteca y servicios de información destinados a Objetivo específico Nº 1 fortalecer las capacidades de acceso a la información de la comunidad universitaria y regional. Unidad responsable Dirección de Servicios de Infraestructura Diseño de espacios innovadores que faciliten los espacios colaborativos con acceso a recursos de aprendizaje e investigación Contribución a la construcción de obra nueva, donde se considera **Estrategias** espacios de biblioteca. Habilitación de espacios colaborativos, con acceso a recursos y bases de datos Plazo de cumplimiento Medios de Resultados o productos verificación (semestre/año) Acta de entrega Inicio de obras Semestre 1/ año 1 de terreno Planos diseño interior, con Espacios interiores diseñados Semestre 2/ año 1 mobiliario incluido

Objetivo específico N° 2	Instalar capacidades para	Instalar capacidades para el acceso a base de datos internacionales			
Unidad responsable	Dirección de Bibliotecas	Dirección de Bibliotecas			
Estrategias	 Priorización de adqu Instalación de un reporto Creación de un reporto considerando tesis, es 	 Priorización de adquisición de bases de datos Instalación de un repositorio de acceso centralizado 			
Resulta	idos o productos	Plazo de cumplimiento (semestre/año)	Medios de verificación		
Benchmarking y diagnósti	co realizado	Semestre 1/ año 1	Informe de diagnóstico realizado por la Dirección de Bibliotecas		

Entrega de biblioteca construida

Acta de entrega

de biblioteca

Semestre 2 / año 2

Bases de datos priorizadas para adquisición	Semestre 2/ año 1	Facturas de compra de base de datos
Acceso a nuevas bases de datos instaladas	Semestre 2/ año 2	Informe Dirección de Bibliotecas sobre acceso a bases de datos

4. Indicadorés							
Objetivo específico asociado	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas			Medios de
	No invited the indicator			Año 1	Año 2	Año 3	verificación
OE1	Metros cuadrados de biblioteca construidos	Nº m2 de biblioteca construidos	0	0	2000	0	Informe Dirección de Servicios de infraestructura
OE1	Metros cuadrados de espacios de estudio construidos	Nº de m2 de espacios de estudio construidos	1000	1000	2500	0	Informe Dirección de Servicios de infraestructura
OE2	Porcentaje de bases de datos adquiridas	Nº base de datos adquiridas/ nº de base de datos totales	1	2	3	3	Informe Dirección de Biblioteca

	1	•	Total auditer	0/
Ítem	Subitem	Justificación del gasto	Total subitem [M\$]	% por Ítem
	Contratación de docentes			
	Contratación de académicos			
Recursos humanos	Contratación de equipo de gestión	2 arquitectos por dos años	\$106.132	14,3%
	Contratación de ayudantes y tutores			
	Otras contrataciones			
	Visita de especialista			
	Actividades de formación y especialización			
Gastos	Actividades de vinculación y gestión			
académicos	Movilidad estudiantil			
	Asistencia a reuniones y actividades académicas			
	Organización de Talleres y Seminarios			
	Fondos concursables			
	Servicios de soporte y seguros			
Gastos de	Materiales e insumos			
operación	Servicios y productos de apoyo académico y difusión			
	Impuestos, patentes y otros			
Servicios de consultoría	Asistencia Técnica			
		Subtotal cuenta gasto corriente	\$106.132	14,3%
Ítem	Subitem	Justificación del gasto	Total subitem [M\$]	% por Ítem
Bienes	Bienes Inmuebles			5,2%

. `	Equipamiento e instrumental de apoyo	Equipamiento tecnológico sala multimedia	\$38.868		
•	Otros Bienes				
	Alhajamiento Menor				
a.	Fondos concursables (Bienes)				
Obras	Obra Nueva	Aporte a la construcción de biblioteca	\$600.000		
	Ampliación				
	Remodelación			80,5%	
	Habilitación	·			
		Subtotal cuenta gasto capital	\$638.868	85,7%	
		Total proyecto [M\$]	\$745.000	100%	